

Asunto: Ordinario de Primera Instancia
Accionante: Eresbey Jiménez Medina
Accionado: Colpensiones y Otros
Radicación: 76-834-31-05-002-2017-00598-00
Referencia: Entrega de Títulos

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que a través de escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos obrantes en el proceso, en razón al pago de costas, para que a su nombre sean expedidos los títulos correspondientes, adicionalmente se le deja de presente que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encontró disponible a favor del presente proceso la suma de **\$ 5'000.000,00** así mismo existe una entrega a la apoderada de la parte demandante por un valor de \$1'000.000,00, para sustento de lo antes expuesto se anexo al expediente la relación de títulos actualizada a la fecha. **Tuluá, 20 de marzo de 2024.**

Bryan Steven Duque Ramírez
Secretario



JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Accionante: Eresbey Jiménez Medina
Accionado: Porvenir S.A
Colpensiones
Protección S.A
Radicación: 76-834-31-05-002-2017-00598-00

Tuluá, Valle, 20 de marzo de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199

Atendiendo la constancia secretarial que precede y la solicitud de entrega de títulos correspondientes a la parte demandante **Sra. Eresbey Jiménez Medina**, procede el despacho a revisar el expediente, evidenciando que la Sentencia No. 002 del 14 de enero de 2022, en la que se condenó al pago de costas procesales a los entes demandados Porvenir S.A, Colpensiones y Porvenir S.A., por un valor de tres millones de pesos m/c \$ 3'000.000,00 dividido en partes iguales, se encuentra debidamente ejecutoriada, Adicionalmente y por su parte la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito de Buga (V) mediante Sentencia No. 115 del 4 de agosto de 2022, igualmente ejecutoriada, confirmo la sentencia expedida inicialmente por este despacho, condenando al pago de costas procesales al ente demandado Porvenir S.A, por un valor adicional de un millón de pesos m/c \$ 1'000.000,00, posteriormente y en el mismo sentido se emitió el Auto interlocutorio No. 551 del 7 de diciembre de 2022, que aprueba la liquidación de costas, razones por las cuales se ordena entrega de los títulos a favor de la demandante señora Eresbey Jiménez Medina y de conformidad con el poder anexo con el escrito de la demanda, facultando a la Dra. María del Socorro Varela Lorza, para que en su nombre retire los depósitos judiciales que le correspondan a la parte ejecutante.

Previo a proceder con la entrega de títulos anteriormente expuesta, es necesario precisar que al evidenciarse una cantidad de títulos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, superiores a los valores a pagar por parte de los entes demandados, de conformidad con las sentencias anteriormente indicadas, se pudo evidenciar que por error el ejecutado Porvenir S.A. procedió con la consignación individual de cuatro millones de pesos m/c \$ 4'000.000,00 cuando realmente le correspondía el pago de dos millones de pesos m/c \$ 2'000.000,00, razón suficiente para ordenar el correspondiente fraccionamiento del título No. 469550000494748 procedente del ente Porvenir S.A., para proceder con el pago a la parte demandante y la devolución al demandado, en las proporciones ya indicadas.

Adviértase que considerando los valores liquidados en Auto interlocutorio No. 551 del 7 de diciembre de 2022, y la entrega realizada a la parte ejecutante el pasado 25 de octubre de 2023, del título No. 469550000489139 por la suma de un millón de pesos m/c \$ 1'000.000,00 y procedente del ejecutado Colpensiones, la entrega de títulos actualmente solicitada por la parte demandante recae sobre el valor de **tres millones de pesos m/c \$ 3'000.000,00**, correspondientes a los demandados Protección S.A. en proporción de un millón de pesos m/c \$ 1'000.000,00 y Porvenir S.A. en proporción de dos millones de pesos m/c \$ 2'000.000,00.

En consecuencia el **Juzgado 2º Laboral del Circuito de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO- ORDENAR el fraccionamiento del título No. 469550000494748, de conformidad a lo anteriormente expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

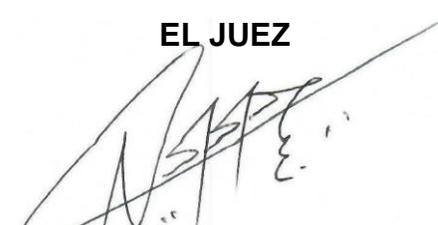
SEGUNDO- ORDENAR la entrega a la **Sra. Eresbey Jiménez Medina**, identificada con C.C. 16.362.714 de los títulos a favor del presente proceso por un valor de **tres millones de pesos m/c \$ 3'000.000,00** por concepto de pago de costas.

TERCERO. - TENER como autorizada, a la **Dra. María del Socorro Varela Lorza**, identificada con C.C. 31.201.968 para reclamar los títulos judiciales expedidos en el presente proceso a favor de la parte demandante **Sra. Eresbey Jiménez Medina**.

CUARTO. - REQUERIR al ente ejecutado **Porvenir S.A.**, a fin de allegar la información necesaria para proceder con la devolución de los títulos consignados por demás al presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5722f3c1917fe200d69e204c0e70c5920e1a4503f0ce75ba69a88435d8eef955**

Documento generado en 20/03/2024 03:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>